



CTCP-10-00658-2018

Bogotá, D.C.,

Señora
RUTH VÁSQUEZ
ruth_nereida@yahoo.es

Asunto: Consulta 1-INFO-18-005336

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	6 de Abril de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-296 CONSULTA
Tema	Copropiedad

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El Contador Público cumplirá las obligaciones que fueron contraídas al suscribir el contrato de prestación de servicios.

CONSULTA (TEXTUAL)

"La presente con el fin(sic) de tener un soporte para mi solicitud a otros colegas que fungen el(sic) cargo de Contadores Públicos en Propiedad Horizontal.

PREGUNTAS.



1. Se ha solicitado que el Contador de x Propiedad horizontal firme los Estados Financieros de períodos(sic) intermedios y se niega rotundamente, informa que solamente firma los estados financieros a corte del cierre fiscal únicamente(sic), por favor su orientación en este caso.

2. En otra Copropiedad se ha solicitado al Contador de turno que realice la impresión de los libros oficiales, en pró(sic) de tener los mismos para cualquier inspección que solicite cualquier propietario y se ha negado de igual forma porque se sustenta en la ley antitrámetes(sic), por favor su concepto."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Los estados financieros son responsabilidad de la Administración de la entidad, y para que ellos cumplan los requisitos de certificación del artículo 37 de la Ley 222 de 1995, se requiere la firma del Representante Legal y del Contador Público.

Ahora bien, el Contador Público deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de que también se exija el cumplimiento de sus derechos. La Ley 43 de 1990, en el capítulo II, contiene directrices sobre las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios.

En resumen, el Contador Público cumplirá las obligaciones que fueron contraídas al suscribir el contrato de prestación de servicios, y si los requerimientos realizados por la Administración de la Entidad forman parte del contrato, el Contador Público estaría sujeto a cumplir las citadas responsabilidades.

Además, el Contador debe considerar los artículos 1º, 37.4, 39 y 46 de la Ley 43 de 1990:

"37.4 Responsabilidad. Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable.

En efecto, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión".

Por último, le informamos que el CTCP ha resuelto las consultas 2017-241; 2017-224; 2016-219; 2016-348; 2016-230; 2015-941; 2015-167 y 2014-087 que se refieren a temas similares relacionados con



las responsabilidades del Contador Público, sobre las que aquí se ha preguntado. Estas consultas pueden ser obtenidas sin ningún cargo en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 28 de Mayo del 2018

1-INFO-18-005954

Para: **ruth_nereida@yahoo.es**

2-2018-009352

RUTH NEREIDA VASQUEZ CALDERON

Asunto: Fw: CONSULTA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexos: 2018-296 Copropiedades.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
por el espíritu colombiano



GD-FM-009.v12

